SECRETARIA JUZGADO: Cereté, 11 de mayo de 2023

Señora Juez en la fecha doy cuenta a usted con el presente asunto en el cual el H.T.S., Sala Civil Familia Laboral CONFIRMO el auto que declaró en desacato a los representantes legales de la entidad accionada, con ponencia del H.M. DR., CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO a través de auto adiado 02 de mayo de hogaño. Provea lo de Ley.

INGRID MILENA RUIZ LLORENTE
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CERETE - CÓRDOBA

Cereté, Córdoba, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	**ACCION DE TUTELA 1.A INSTANCIA**
RADICADO	**231623103002-202300009-00**
ACCIONANTE	**FRANCISCO TOMAS SIERRA PORTILLO**
ACCIONADO	**NUEVA E.P.S. S.A.**
DERECHO CONCULCADO	**SALUD**
ASUNTO	**OBEDECER Y CUMPLIR**

Observa este despacho que por medio de Oficio N° 5967 de fecha 09 de mayo de 2023, la Dra. SAUDITH SARMIENTO ESTRADA en cumplimento a lo resuelto en proveído fechado 02 de mayo de hogaño, por parte del Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Montería, Sala Civil Familia-Laboral, Magistrado Ponente DR. CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO, se permite REMITIR a este despacho el expediente contentivo del proceso que nos ocupa, por haberse CONFIRMADO la sanción impuesta en auto sancionatorio fechado 24 de abril de 2023.

III. DECISIÓN

Por lo expuesto, El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería, Sala Tercera de Decisión Civil-Familia-Laboral, actuando como juez constitucional,

IV. RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR la decisión adoptada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté-Córdoba, de contenido reseñados en el preámbulo de este proveído, por las razones anotadas.

SEGUNDO: En firme esta providencia, devuélvase el expediente al Despacho de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO
Magistrado

Rafael Mora Rojas
Magistrado

CRUZ ANTONIO YÁNEZ ARRIETA
Magistrado

En virtud de lo anterior, esta unidad judicial, amparada en lo resuelto en el proveído fechado 24 de abril de 2023, y confirmada por el cuerpo colegiado referenciado en líneas que preceden, esto es:

> *"PRIMERO: CONFIRMAR la decisión adoptada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté-Córdoba, de contenido reseñados en el preámbulo de este proveído, por las razones anotadas."*

RESUELVE

PRIMERO: DECLÁRESE en desacato del fallo de tutela de fecha 03 de febrerode 2023 a las Doctoras ADRIANA PATRICIA JARAMILLO HERRERA identificada con cédula de ciudadanía N° 42.823.890 quien funge como Gerente Regional Nor - Occidente de NUEVA EPS S.A., y CLAUDIAELENA MORELOS RUIZ con C.C. N° 52.264.361 quien funge como Representantelegal de NUEVA E.P.S. S.A., en el Departamento de Córdoba, por lo expuesto enla parte motiva.

SEGUNDO: IMPÓNGASE para cada uno de ellos, cinco (5) días de arresto, loscuales deberán cumplir en la estación de policía cercana de su domicilio y multade diez (10) SMLMV en favor del Consejo Superior de la Judicatura, en la cuentadispuesta para tal fin.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta actuación a las partes, por el medio más expedito.

CUARTO: ENVÍESE en consulta la presente sanción por desacato al HonorableTribunal Superior del Distrito Judicial de Montería.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA

Así las cosas, se dispondrá obedecer y cumplir lo resuelto por el superior y se ordenará para que por Secretaría se de cabal cumplimiento a la orden indicada en el numeral segundo del auto adiado 24 de abril de 2023, con las formalidades legales.

Por lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Montería, Sala Civil-Familia-Laboral, Magistrado Ponente DR. CARMELO DEL CRISTO RUZ VILLADIEGO, en providencia de fecha 02 de mayo de 2023.

SEGUNDO: MATERIALIZAR por secretaría la orden indicada en el numeral segundo del auto adiado 24 de abril de 2023 librando con las formalidades de Ley los oficios pertinentes a las autoridades correspondientes, en contra de las doctoras ADRIANA PATRICIA JARAMILLO HERRERA identificada con cédula de ciudadanía N° 42.823.890 quien funge como Gerente Regional Nor - Occidente de NUEVA EPS S.A., y CLAUDIA ELENA MORELOS RUIZ con C.C. N° 52.264.361 quien funge como Representante legal de NUEVA E.P.S. S.A., en el Departamento de Córdoba.

TERCERO: HACER las anotaciones de rigor en el libro radicador correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA